



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2021

VISTO:



El Informe Legal N°192-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 12 de octubre de 2021, Informe N°355-2021- UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de octubre de 2021, Oficio N° 460-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 04 de octubre de 2021, Oficio N° 375-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de octubre de 2021, Informe N° 818-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 01 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;



Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2021

cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si los hubiere;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2021-UNIFSLB/P de fecha 12 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial N°080-2020-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;

Que, mediante de Informe N° 818-2021-UNIFLSB/DGA-UABAST de fecha 01 de octubre 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad, solicita al Director General de Administración la certificación del crédito presupuestario para realizar procedimiento de selección: Contratación del Servicio de Demolición y Reparación de 40 M. de muro de Contención y Cerco de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en Jr. Moquegua Cuadra 3, ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Región de Amazonas"; por un importe de S/. 544.500.36 (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 36/100 soles);

Que, con Oficio N° 375-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de octubre de 2021, la Dirección General de Administración solicita la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para realizar el procedimiento de selección: Contratación del Servicio de Demolición y Reparación de 40 M. de muro de Contención y Cerco de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en Jr. Moquegua Cuadra 3, ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Región de Amazonas";

Que, a través del Oficio N° 460-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 04 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad, emite la Certificación del Crédito presupuestario por el monto de S/. 544,500.36 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2021

con 36/100 soles), para el Procedimiento de Selección: "Contratación del Servicio de Demolición y Reparación de 40 M. de muro de Contención y Cerco de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en Jr. Moquegua Cuadra 3, ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Región de Amazonas"; para realizar el procedimiento de selección, por el monto de S/. 544.500.36 (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 86/100 soles), aprobado mediante la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) N°0000000417;

Que, con Informe N° 844-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 12 de octubre del 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad, solicita la emisión de acto resolutivo aprobando la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), bajo la Modalidad de Inclusión del procedimiento de Selección: "Contratación del Servicio de Demolición y Reparación de 40 M. de muro de Contención y Cerco de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en Jr. Moquegua Cuadra 3, ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Región de Amazonas";

Que, mediante Informe Legal N°192-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 12 de octubre de 2021, el Abogado Luis Bravo Montalvo Asesor Legal de la UNIFSLB, Opina: que es procedente el pedido de Inclusión en el PAC para el procedimiento de selección: "Contratación del Servicio de Demolición y Reparación de 40 M. de muro de Contención y Cerco de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en Jr. Moquegua Cuadra 3, ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Región de Amazonas";

Que, en atendiendo a lo requerido por la Unidad de Abastecimiento, como existiendo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; corresponde emitir acto resolutivo aprobando la **DÉCIMA** modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de los siguientes procedimientos de selección: "Contratación del Servicio de Demolición y Reparación de 40 M. de muro de Contención y Cerco de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en Jr. Moquegua Cuadra 3, ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Región de Amazonas";;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DÉCIMA modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección que a continuación se detalla:





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de octubre del 2021

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO
VALOR ESTIMADO	S/. 544,500.36 (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 36/100 soles)
MES DE CONVOCATORIA	Octubre 2021
OBJETO	Servicios
DESCRIPCIÓN	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE 40 M. DE MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA EN JR. MOQUEGUA CUADRA 3, CIUDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – REGIÓN DE AMAZONAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Ing. Civi LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193